

Dios y ante la Nación de los males que a ésta se sigan en el estado actual de los acontecimientos; y

2º Que en el seno del Excelentísimo Congreso existen Representantes, cuyas tendencias revolucionarias son conocidas y quienes lejos de ocuparse de los intereses del país, sólo tienen por objeto minar lentamente las instituciones sociales y promover un trastorno público, que precisamente daría por resultado la anarquía y la desolación. No llenando por esto la Representación Nacional los altos fines de su institución, demarcados por las leyes: para salvar la República de los males que son consiguientes, y en uso de las amplias facultades que me confiere la Constitución, he venido en decretar, y

decreto:

Art. 1º Se declara disuelto el Excelentísimo Congreso Nacional; y en consecuencia las Asambleas electorales procederán a nuevas elecciones de Representantes principales y suplentes para la total renovación de este alto Cuerpo, a cuyo efecto se librarán las órdenes que corresponden.

Art. 2º Entre tanto continuará en sus funciones la actual Comisión permanente, reuniéndose con puntualidad y con la plenitud de sus miembros en los períodos señalados por la ley.

Art. 3º El Ministro de Gobernación queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en la Hacienda de Frankfort de las Pavas, a los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

A! Ministro de Relaciones y Gobernación señor Don Joaquín Bernardo Calvo.

Y de orden de S. E. lo comunico a U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a U.

San José, Enero 30 de 1852.

CALVO.

Documentos relativos al pronunciamiento del 27 de mayo de 1838 ⁽¹⁾

Los oficiales, sargentos y soldados del Ejército que subscriben considerando: que es un deber suyo respetar y sostener las leyes: que éstas han sido holladas desde el primero de Mayo de 837 en el nombramiento de Jefe provisorio, que ni la Constitución ni disposición posterior autorizaba a la Asamblea para hacerlo: que ésta arbitrariamente anuló las elecciones del Paraíso e hizo que

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nos. 51 y 58.

tres electores procesados sufragaran después de reunidos los pliegos en su Secretaría, con objeto de entregar al Estado a la facción que se sublevó en 835: que las resoluciones, decretos, leyes y órdenes de la misma Asamblea, como del Consejo y Ejecutivo, han tenido el fin de sobreponer aquella facción, de anular cuanto practicó el Gobierno durante la revolución y después: que bajo estos principios se presenta sacrificar a los ciudadanos que por conservar el orden y las leyes pelearon arrojando tantos peligros y los honrados pueblos que se comprometieron entonces con el Gobierno, acuerdan:

1º Desconocer y desconocen de hecho la presente Administración, como emanada de principios viciosos y dispuesta a desorganizar de nuevo al Estado: y en consecuencia niegan todo obediencia a los que se titulan Jefe y Vice Jefe del Estado.

2º Reconocer y reconocen de hecho por Jefe Supremo del mismo al Licenciado C. Braulio Carrillo, como electo legal y popularmente con la mayoría de los sufragios de los electores que concurrieron en el día señalado por la Constitución a las electorales respectivas; pues aunque desde entonces manifestó a la Asamblea su repugnancia y renunció la elección, no le fué admitida esta renuncia: y en consecuencia el Ejército del Estado se pone bajo sus órdenes, prometiéndole obediencia y protestándole no obedecer a otro.

3º Se desconoce todos los actos de la Legislatura, Consejo y Ejecutivo desde 1º de Marzo de 837 hasta hoy, en cuanto hayan anulado la Administración de 835 y 836, volviendo las cosas al estado que tenían en aquella fecha.

4º Se reconocen a la Asamblea y Consejo para sólo los actos siguientes: 1º, dar posesión pública y legal al Jefe reconocido y nombrar dentro los otros candidatos con voto para Vice Jefe al que haya de servir este destino. 2º, para autorizar al Jefe competentemente para proveer a la tranquilidad y seguridad interior y exterior del Estado en todos conceptos; y 3º, para que convoque a una Asamblea Constituyente que revea la Constitución y garantice a los pueblos y los mismos Poderes Supremos de los ataques, arbitrariedad y absolutismo del Cuerpo Legislativo.

Este acuerdo original será puesto en manos del Jefe reconocido por una Comisión militar, suplicándole la reciba y satisfaga los deseos y buenas intenciones del Ejército, que protesta delante todo el Estado no tener otras miras que el bien y prosperidad del mismo.

San José, Mayo 27 de 1838.

Gregorio Escalante= Manuel Antonio Bonilla= Jesús Quiroz= Manuel Chaves= Rafael Chaves= Miguel Herrera= José Benavides= Ramón Millán= Juan Blanco= Julián Tejada= Miguel Badilla= Francisco Barriento= José Manuel Quiroz= Mercedes Jiménez= Gregorio Chaves= Matías Granados= Santos Molina= Benancio Coronado= Fernando Bruno= Salvador Mora= Juan Ramirez= Policarpo Chaves= Pablo Valverde= Manuel Gomes= Rafael Jimenez= Manuel Acosta.

AL EJÉRCITO DEL ESTADO

Soldados: vuelve a aparecer en medio de vosotros el compañero inseparable de vuestros trabajos, penalidades y triunfos del año de 35. La acta que proclamaisteis y con vuestra sangre ofrecisteis sostener en la mañana de este día es el documento que más honor ha de haceros en la historia de Costa Rica. Sí, soldados: las virtudes y moralidad que os adornan son las que en vosotros engendran sentimientos grandes: estos mismos deben inspiraros la tolerancia política, que consiste en sostener los derechos sociales, sin perseguir a los ciudadanos que en nuestras opiniones no pensaron como nosotros; pero sabed que esta tolerancia tiene por límites el tiempo pasado, porque en lo sucesivo caerá el peso de la ley sobre el que de alguna manera intente trastornar el orden público, o resista las mejorías del Estado.

El pueblo de Nicaragua proclamó por medio de una Asamblea Constituyente sus derechos sagrados de soberanía: esto deseáis vosotros: esto quiere el pueblo de San José: esto quieren los demás del Estado, y esto se hará; porque la voluntad general no es de ahora que está pronunciada.

Confianza, soldados, en vuestro amigo y compañero: subordinación y respeto a vuestros jefes; moralidad y honor son las virtudes que os recomiendo.

San José, Mayo 27 de 1838.

BRAULIO CARRILLO.

Ministerio General del Gobierno
del Estado libre de Costa Rica.

Al Consejo, Corte Superior de Justicia, Jefes políticos, Municipalidades y Padre Vicario del Estado.

El Ejército costarricense, asociado del pueblo josefino, han hecho en la mañana de este día el pronunciamiento que se acompaña, celebrando una acta formal que públicamente y en alta voz proclamaron. El vecindario principal mandó una comisión, asociada a otra militar, con la súplica al C. que llamaban a dirigir la marcha política del Estado que aceptase, y haciendo el sacrificio de retirarse de la vida privada que se había propuesto en una hacienda suya, volviera a entrar en la pública, en obsequio del Estado: resistió, suplicó; pero la persuasión de que una negativa caprichosa sobre los males que podía producir al público, particularmente al pueblo de San José y a los empleados odiados, en la acefalia, él mismo sería víctima y sacrificado bajo la cuchilla anárquica que se desenvaina y afila en el desorden.

Se presentó, pues: arengó y exhortó al Ejército y pueblo que lo esperaba y colmó de vivas: consoló a los afligidos y se halla dictando las providencias que aseguren el orden público y conservación, y el respeto de las garantías sociales.

Por su disposición, licencia del Ministro y ausencia del Oficial mayor, lo comunico a U. U., esperando que al contestarme se hallen uniformes los sentimientos de ese vecindario.

Dios, Unión, Libertad.

San José, Mayo 27 de 1838.

PEDRO MAESTRE.

NOTA AL GOBIERNO DE NICARAGUA

Ministerio General del Gobierno
del Estado libre de Costa Rica.

Dios, Unión, Libertad. San José, Mayo 27 de 1838.

Al C. Ministro General del Gobierno del Estado de Nicaragua.

A las 7 de la mañana de este día alumbró el astro de la libertad al Ejército del Estado y pueblo de esta Capital, que entusiastas por la declaración solemne que Nicaragua ha pronunciado de sus derechos y queriendo secundarle para que con la mejor uniformidad abran las puertas de las reformas constitucionales, solemnemente publicaron aclamando con vivas la acta que impresa acompaña a U.

Un pueblo que conoce sus derechos sabe reclamarlos y sostenerlos con la energía que lo ha hecho el de SAN JOSÉ: y el soldado que en el campo del honor ha recibido los laureles de la victoria, triunfa con más heroísmo cuando sostiene los derechos sociales y el respeto de las garantías que la sociedad tiene establecidas para su conservación.

Esto se ha visto, C. Ministro, el día de hoy en Costa Rica: y por orden del Jefe Supremo lo comunico a U. para que se sirva elevarlo al conocimiento de las Supremas Autoridades de Nicaragua, participándoles que en este acontecimiento no ha habido suceso que lastime a ciudadano alguno.

Acepte U. las consideraciones con que por licencia del Ministro y ausencia del oficial mayor se suscribe de U. atento servidor

PEDRO MAESTRE.

AL EJÉRCITO Y PUEBLO DE SAN JOSÉ

Tened la satisfacción, conciudadanos, de leer las actas que las Municipalidades de las ciudades de Alajuela y Cartago celebraron en vista del pronunciamiento de ayer, que les fué comunicado. Son acordes los sentimientos de aquellos vecindarios, y lo son también los de todo el Estado, porque el deseo de reformas constitucionales es general.

“Sala Municipal de Alajuela, Mayo veinte y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

Reunida la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria del día, en ella se trajo a la vista la nota del Ciudadano Jefe Político, fecha de ayer, en la

que inserta la que de orden suprema le comunica el Ciudadano Pedro Maestre como encargado del Ministerio; y habiéndose tomado en consideración la indicada nota e impuesto este Cuerpo de todos los capítulos y pormenores que contiene, con unanimidad de votos se acordó decirle: que habiéndose pronunciado el Ejército desconociendo la Administración del Licdo. C. Manuel Aguilar y reclamando la elección que en Febrero de ochocientos treinta y seis obtuvo el Licenciado C. Braulio Carrillo, bajo bases de reformas, acordó se contestase: que esta Municipalidad reconoce el mando del Poder Ejecutivo en la persona del Licenciado Braulio Carrillo, mientras sea declarado constitucionalmente: que en esta virtud puede el C. Jefe Político asegurar al Ministerio, que esta Corporación está pronta a obedecer toda resolución superior que se le comunique, y a infundir en el pueblo la confianza que se le anuncia, según se le previene, y para constancia lo firmaron ante mí el presente Secretario”.

*La Municipalidad de Cartago por conducto del Jefe
Político ha manifestado lo siguiente.*

“La Municipalidad, en sesión del día, ha recibido con aplauso las comunicaciones que U. se sirvió dirigirle impresas, relativas, la una al reconocimiento que ha hecho el Ejército constitucional y pueblo de San José de Jefe Supremo del Estado en el Licenciado Ciudadano Braulio Carrillo, desconociendo a los funcionarios que hasta ahí han fungido, y las otras en que el mismo Jefe Supremo inspira la mayor confianza a todos los habitantes del mismo Estado; desde luego esta Municipalidad secunda su voz llena de júbilo, protestando que por parte de este vecindario no hay motivo alguno de temor, fundado en las garantías que ofrece la digna persona que obtiene el Supremo Mando”.

Sucesivamente se imprimirán las comunicaciones de los otros pueblos. San José, Mayo 28 de 1838.

Por orden del Gobierno,

PEDRO MAESTRE.

Manifiesto del Jefe Provisorio don José María Alfaro a los costarricenses.—Año de 1843 ⁽¹⁾

Costarricenses:

Cumpliendo con uno de mis más sagrados deberes os convoqué a que eligieseis vuestros representantes a una Asamblea constituyente que os diese una Carta constitucional; éstos se reunieron y han concluido ya sus delicadas tareas. Formaron la Constitución, pero queriendo conformarla a la opinión del pueblo, acordó aquel Alto Cuerpo cerrar sus sesiones y no decretarla hasta oíros, medida prudente y digna de elogio, puesto que en ella os manifiesta que vosotros sois el soberano y que él no es más que el órgano de vuestra voluntad.

(1) Archivos Nacionales. S. G. N° 51 f. 30